



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 1004-2022-A/MPP**

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 351-00-CMPP, de fecha 04 de marzo de 2022; la Ordenanza Municipal N° 355-00-CMPP, de fecha 20 de julio de 2022; la Ordenanza Municipal N° 351-01-CMPP, de fecha 01 de septiembre de 2022; el Expediente N° 41951, de fecha 22 de noviembre de 2022, de los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado 19 de agosto del Distrito de La Unión; el Informe N° 159-2022-GDS/MPP, de fecha 22 de noviembre de 2022, del Comité de Coordinación Electoral – Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 1689-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los Artículos 5°, 129° y 130° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con los Artículos de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establecen que los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por Uno (01) Alcalde y Cinco (05) Regidores que se eligen por elecciones democráticas, correspondiendo al Alcalde Provincial su Proclamación ratificando el resultado electoral, debiéndose comunicar el cuadro de autoridades electas al Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 329-00-CMPP, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de 19 de Agosto del Distrito de la Unión, Provincia de Piura, Región Piura, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079 y Ley N° 30937, que modifican lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 351-00-CMPP, de fecha 04 de marzo de 2022, se aprobó el reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 1004-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2022.

la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura; el Cronograma de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados y la convocatoria a Elecciones de los Centros Poblados de la Provincia de Piura;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 351-01-CMPP, de fecha 01 de septiembre de 2022, se modificó el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 351-00-CMPP, de fecha 04 de marzo de 2022, en lo que respecta a convocatoria a elecciones, **INCORPORÁNDOSE** en el proceso de convocatoria a la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO VILLA CHATITO, del Distrito de La Arena, Provincia de Piura y la MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO LOS CANIZALES, del Distrito de La Unión, Provincia de Piura, Región Piura; así como se aprobó de manera excepcional y extraordinaria el CRONOGRAMA y la CONVOCATORIA a Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado Villa Chatito, del distrito de La Arena y del Centro Poblado de Los Canizales, del distrito de La Unión, conforme se detalla en ANEXO 01 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Que, mediante el Expediente N° 41951, de fecha 22 de noviembre de 2022, los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado 19 de Agosto del Distrito de La Unión, considerando que al no presentarse ante dicho Comité ninguna impugnación al resultado del proceso electoral dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 351-00-CMPP, esto es, del 07 al 09 de noviembre del presente año, se informa que las autoridades elegidas en forma transparente por la mayoría de la Población del Centro Poblado 19 de Agosto, es la lista de candidatos de la Organización Política "Unidos por el Cambio, por un Futuro Mejor", liderada por la señora Bertha Ipanaqué Pazo, para emisión de Resolución de Alcaldía que proclame a las autoridades electas;

Que, mediante Informe N° 159-2022-GDS/MPP, de fecha 23 de noviembre de 2022, el Comité de Coordinación Electoral – Gerencia de Desarrollo Social, señaló que:

"(...)

Luego de la evaluación documentaria y conforme a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 351-00-CMPP, se cita el Artículo 59°, donde se advierte que, "El alcalde provincial proclama al Alcalde y su lista de regidores que obtiene la votación más alta dentro de los 30 días útiles de la realización de la jornada electoral"; es en ese sentido, agradeceré se sirva autorizar la emisión de la Resolución de Alcaldía que dé cumplimiento a este artículo; reconociendo como autoridades del Centro Poblado 19 de agosto del Distrito de La Unión para el periodo 2023-2026, a los señores:

ALCALDE: BERTHA IPANAQUÉ PAZO	DNI 43271791
1° REGIDOR: GENARO HUERTAS NIZAMA	DNI 41077215
2° REGIDOR: EUFEMIA MORALES PAIVA	DNI 41302630
3° REGIDOR: LUIS DURAND CHÁVEZ	DNI 02860433
4° REGIDOR: SONIA MAURICIO COBEÑAS	DNI 44852175
5° REGIDOR: NELSON NICOLÁS NAMUCHE IPANAQUPE	DNI 76293754

En tal sentido solicita se proceda a la proclamación y juramentación, según Cronograma aprobado con la Ordenanza Municipal N° 351-01-CMPP, el día 27 de noviembre del año 2022 a las 14:00 p.m.

(...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1004-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2022.

Que, mediante Informe Nº1689-2022-GAJ/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica informó lo siguiente:

"(...)

Así pues, la Ordenanza Municipal Nº 351-01-CMPP, Reglamento de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura, establece en su Artículo 59: El alcalde provincial proclama al alcalde y su lista de regidores que obtiene la votación más alta, dentro de los treinta días útiles de la realización de la jornada electoral.

Teniendo en cuenta que conforme lo informado por el Comité Electoral, las elecciones se han llevado a cabo con total normalidad, no habiéndose presentado ninguna impugnación al respecto y de conformidad con la Ley Nº 28440- Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados se norma el Proceso de la Elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 130º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como, lo establecido en el artículo 59º del Reglamento de de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura, corresponde al Alcalde Provincial la Proclamación del Alcalde y Regidores de la Lista Ganadora, comunicando los resultados al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

En tal sentido es factible, que se Reconozca al Alcalde y Regidores del Centro Poblado 19 de Agosto del Distrito de La Unión.

Estando a lo expuesto, esta Gerencia de Asesoría OPINA que es **PROCEDENTE** lo solicitado, debiéndose emitir la respectiva resolución de alcaldía respecto al Reconocimiento de Autoridades Municipales del Centro Poblado 19 de Agosto del Distrito de La Unión, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

- | | | |
|-------------|----------------------------------|--------------|
| ALCALDE: | BERTHA IPANAQUÉ PAZO | DNI 43271791 |
| 1º REGIDOR: | GENARO HUERTAS NIZAMA | DNI 41077215 |
| 2º REGIDOR: | EUFEMIA MORALES PAIVA | DNI 41302630 |
| 3º REGIDOR: | LUJS-DURAND CHÁVEZ | DNI 02860433 |
| 4º REGIDOR: | SÓNIA MAURICIO COBEÑAS, | DNI 44852175 |
| 5º REGIDOR: | NELSON NICOLÁS NAMUCHE IPANAQUPE | DNI 76293754 |

(...)"

Que, en mérito a lo expuesto, al proveído de Gerencia Municipal de fecha 23 de noviembre de 2022; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR, como ALCALDE de la Municipalidad del CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO del Distrito de La Unión, Provincia de Piura, Región Piura,



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 1004-2022-A/MPP

San Miguel de Piura, 25 de noviembre de 2022.

para el periodo 2023-2026, a la ciudadana **BERTHA IPANAQUÉ PAZO** identificada con DNI N° 43271791 de la Organización Política "**UNDOS POR EL CAMBIO, POR UN FUTURO MEJOR**", lista ganadora del proceso electoral para la elección de autoridades municipales del referido centro poblado, quien asumirá funciones a partir del 01 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCLAMAR, como **REGIDORES** de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO 19 DE AGOSTO** del Distrito de La Unión, Provincia de Piura, Región Piura, para el periodo 2023-2026, a los siguientes ciudadanos pertenecientes a la Organización Política "**UNDOS POR EL CAMBIO, POR UN FUTURO MEJOR**", lista ganadora del proceso electoral para la elección de autoridades municipales del referido centro poblado, quienes asumirán funciones a partir del 01 de enero de 2023:

1° REGIDOR: GENARO HUERTAS NIZAMA	DNI 41077215
2° REGIDOR: EUFEMIA MORALES PAIVA	DNI 41302630
3° REGIDOR: LUIS DURAND CHÁVEZ	DNI 02860433
4° REGIDOR: SONIA MAURICIO COBEÑAS	DNI 44852175
5° REGIDOR: NELSON NICOLÁS NAMUCHE IPANAQUPE	DNI 76293754

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas que, por la naturaleza de sus funciones, tenga injerencia en el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la emisión de la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones - JNE, al Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE y al Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

ARTÍCULO QUINTO: DAR CUENTA al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Participación Vecinal, y a los interesados para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Díaz
ALCALDE